

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARCELOÑA

, Procurador de los Tribunales y de la ASOCIACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA Y LA CALIDAD DEMOCRÁTICA, según Poder General que se acompaña como documento número 1, con número de identificación fiscal G87781746 y, con domicilio a efectos de notificaciones en Barcelona, Avenida Diagonal, 440, 1r 1º A, 08037, ante esa Administración comparece y, como mejor proceda en derecho, DICE:

I.- Que, con fecha el 6 de octubre de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Barcelona acordó aprobar definitivamente el Reglamento de Participación Ciudadana. Este Reglamento, sin embargo, fue declarado nulo mediante Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña nº 874/2019 de 25 de octubre de 2019 por haberse aprobado sin seguir los trámites legalmente establecidos para ello.

II.- Que, Según la información publicada en la página web del Ayuntamiento de Barcelona (https://ajuntament.barcelona.cat/transparencia/es/reglamento-participacion-ciudadana), se ha aprobado inicialmente un nuevo texto normativo del Reglamento de Participación Ciudadana mediante sesión celebrada el 19 de enero de 2022 por la Comisión de Presidencia, Derechos de la Ciudadanía, Participación y Seguridad y Prevención.

Esta aprobación inicial, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 20 de enero de 2022 otorgando un plazo de información pública de 30 días hábiles de conformidad con el artículo 49.b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 112 del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Barcelona (ROM, en lo sucesivo).

III.- Que al considerar que el nuevo texto del Reglamento de Participación Ciudadana no se está tramitando de conformidad con los requisitos legales establecidos para ello, de conformidad con los referidos preceptos y dentro del plazo establecido al efecto, esta Asociación formula, en tiempo y forma, las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- Necesidad de que el texto del proyecto normativo del Reglamento de Participación Ciudadana, así como las Memorias y los Informes, sean publicados además de en la lengua catalana, en castellano.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Uso de la Lengua Catalana del Ayuntamiento de Barcelona aprobado por el Pleno del Consejo Municipal de Barcelona con fecha 5 de febrero de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona número 38 de 13 de febrero de 2010, "Les disposicions de caràcter general del'Ajuntament de Barcelona s'han de publicar en català i, quan correspongui, se n'ha de fer la traducció al castellà".

Este Reglamento, sin embargo, fue impugnado por el grupo político Partido Popular mediante recurso núm. 118/2010 por el que, entre otros motivos, se impugna el artículo 13 trascrito en la medida que no preveía la publicación de las disposiciones de carácter general en castellano al indicarse que únicamente se haría cuando correspondiera.

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en su Sentencia núm. 316/2012 de 23 mayo (RJCA 2012\488), tras analizar el caso y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la posición de las lenguas oficiales, acordó estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo fallando con respecto al artículo 13:

"H/ El artículo 13 se refiere a la publicación de las disposiciones generales del Ayuntamiento de Barcelona, en el sentido de que deben publicarse en catalán y, cuando corresponda, también en castellano. Debe tenerse en cuenta que la publicación es condición de eficacia jurídica de las disposiciones, una eficacia que puede ir más allá de la ciudad de Barcelona y del territorio de Cataluña. En este caso, entra en juego el derecho de quienes no son catalán ohablantes a acceder a normas que les pueden vincular o en todo caso puedan interesarles legítimamente. Pero es que por otra parte, la versión castellana no puede ser tratada como una mera traducción, pues se trata de una forma de norma que tiene exactamente el mismo valor que la forma catalana. En este punto, la sentencia del Tribunal Constitucional núm. 83/86 (RTC 1986, 83) rechazó la prioridad o prevalencia de la versión catalana sobre la castellana en un contexto menos extremo que el que nos ocupa pues ambas versiones eran igualmente oficiales y una y otra se publicaban. En consecuencia, debe declararse la nulidad de este precepto."

Esta nulidad parcial del Reglamento del Uso de la Lengua Catalana del Ayuntamiento de Barcelona fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 8 de febrero de 2016 y en la Gaseta Muncipal de Barcelona de 10 de febrero de 2016, tal y como consta, de hecho, publicado en el repositorio Abierto de Conocimiento del Ayuntamiento de Barcelona

(https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/handle/11703/84885):

La nulidad del artículo 13 del Reglamento del Uso de la Lengua Catalana del Ayuntamiento de Barcelona por no contemplar la publicación de las disposiciones generales en castellano, fue confirmada posteriormente por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña mediante Sentencias número 177/2013 de 6 de marzo (JUR 2013\194288) y número 312/2015 de 7 mayo (JUR 2015\234552).

Cabe indicar que la necesidad de publicar en castellano las disposiciones de carácter general del Ayuntamiento de Barcelona es para todo el proyecto normativo, es decir, tanto del texto normativo como de todos los documentos (memorias e informes) que se deben incluir para su correcta aprobación. Así, si bien el artículo 13 se refería a las disposiciones de carácter general, esa referencia es sobre el proyecto normativo tal y como lo concretan los artículos 108 y siguientes del ROM al regular los procedimientos normativos de las Ordenanzas y los Reglamentos. En este articulado en todo momento se hace referencia al proyecto normativo incluyendo, por tanto, además del texto normativo, los informes y las memorias.

De hecho el artículo 12 al regular la información pública de este tipo de Reglamentos, determina que "en caso de que la comisión acuerde aprobar inicialmente el proyecto normativo, se abrirá el periodo de información pública por el periodo establecido por la comisión, que en todo caso respetará el plazo mínimo de treinta días. Además de los anuncios establecidos por esta legislación, el texto normativo se difundirá a través de la web del Ayuntamiento".

Por tanto, con el objeto de garantizar la eficacia jurídica del nuevo texto del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado y de cumplir la jurisprudencia establecida por el

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, todos los documentos necesarios a incluir en el procedimiento de aprobación de cualquier disposición de carácter general así como el texto del Reglamento finalmente aprobado, deben publicarse tanto en la lengua catalana como en la castellana.

Por otra parte, resulta paradójico, que un proyecto de Reglamento que pretende facilitar la participación ciudadana en la gestión pública, limite por sí mismo dicha participación al impedir o dificultar su conocimiento, desde la fase de la redacción, a la población castellano hablante de Barcelona

Como establece el artículo 9.3 de la Constitución Española, "La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos".

El Tribunal Constitucional en su Sentencia 179/1989, de 2 de noviembre, se ha referido a este principio de publicidad de las normas en los términos siguientes: "La Constitución, en su artículo 9.3, garantiza el principio de la publicidad de las normas. Esta garantía aparece como consecuencia ineluctable de la proclamación de España como un Estado de derecho, y se encuentra en íntima relación con el principio de seguridad jurídica consagrado en el mismo art. 9.3 C.E., pues sólo podrán asegurarse las posiciones jurídicas de los ciudadanos, la posibilidad de éstos de ejercer y defender sus derechos, y la efectiva sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos al ordenamiento jurídico, si los destinatarios de las normas tienen una efectiva oportunidad de conocerlas en cuanto tales normas, mediante un instrumento de difusión general que dé fe de su existencia y contenido, por lo que resultarán evidentemente contrarias al principio de publicidad aquellas normas que fueran de imposible o muy dificil conocimiento".

Sin embargo, y como se puede comprobar en la publicación del Ayuntamiento de Barcelona de la tramitación de aprobación del nuevo proyecto normativo del Reglamento de Participación Ciudadana en la versión castellana (https://ajuntament.barcelona.cat/transparencia/es/reglamento-participacion-ciudadana), el texto normativo, las memorias y los informes insertados como pdf en los enlaces de "Reglamento aprobado inicialmente" y "Memorias e informes", están todos en lengua catalana limitando los derechos de quienes no son catalanes o hablantes del catalán a acceder a normas que les pueden vincular o en todo caso puedan interesarles legítimamente.

Se adjunta como documento número 2, dictamen pericial emitido por Indalics Peritos Informáticos de 2 de marzo de 2022 por el que se acredita, tras analizar todas las publicaciones e intervenir todos los ficheros digitales correspondientes a la publicación del nuevo Reglamento de Participación Ciudadana en la página web del Ayuntamiento de Barcelona, "Que pese a estar navegando la versión en castellano de la web, la totalidad de la documentación se encuentra en idioma catalán".

Cabe indicar que, dada la extensión del dictamen pericial emitido, no se puede presentar el dictamen completo de forma telemática por lo que se adjunta por la vía telemática una versión ejecutiva y resumida del dictamen y de forma presencial a través de un dispositivo de memoria, el dictamen completo.

De conformidad con todo lo anterior, por tanto, una vez se publiquen todos los documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de aprobación de una disposición de carácter general (texto del proyecto, memorias e informes) en castellano, se deberá de dar un nuevo plazo de información pública de 30 días hábiles. En caso contrario, la disposición de carácter general incurrirá en una causa de nulidad de pleno derecho al vulnerar derechos fundamentales y no tramitarse de conformidad con el procedimiento legalmente establecido para ello.

Así, como establece el artículo 47.1 en sus apartados a) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública (en adelante, LPACAP), "los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
 (...)
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados".

Segunda.- Sobre la necesidad de que en la tramitación del texto del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado inicialmente conste el informe de impacto normativo.

Según el artículo 129.4 de la LPACAP, "A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas".

Asimismo, el artículo 62.3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que "Las iniciativas normativas deben referirse a finalidades o sectores materiales homogéneos, y deben ser claras y coherentes con el resto del ordenamiento jurídico".

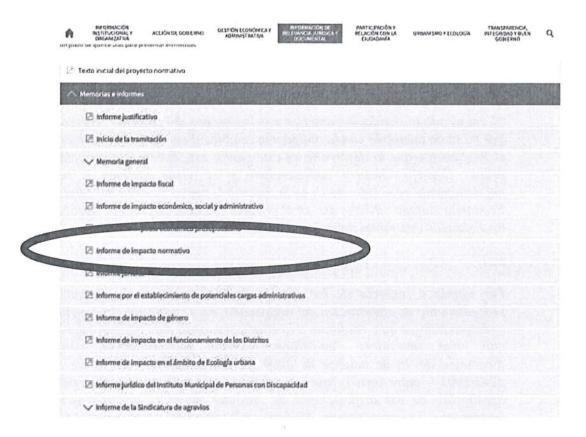
Por su parte, el artículo 110 del ROM, exige que, "Cada proyecto normativo debe ir acompañado de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse. También se incluirá, previamente a su tramitación, el informe jurídico y los informes técnicos y económicos apropiados de los servicios municipales".

Es necesario, por tanto, que en la elaboración de una disposición de carácter general como la que nos ocupa, se emita un informe de impacto normativo con el objeto de justificar la coherencia y ajuste de la nueva norma con el ordenamiento jurídico vigente. El objeto, estructura y contenido de este informe o memoria del análisis de impacto normativo, de hecho, viene regulado por el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

Además, este tipo de informes, así como el propio texto de la norma, deben ser accesibles por parte de los ciudadanos tal y como establece el artículo 5 de la LPACAP "En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas".

Este artículo 7 de la Ley de Transparencia al que hace referencia el artículo 5 de la LPACAP, exige que "Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán: d) Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, en particular, la memoria del análisis de impacto normativo regulada por el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre".

En la publicación realizada por el Ayuntamiento de Barcelona sobre la tramitación del nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, si bien se indica en la página web (https://ajuntament.barcelona.cat/transparencia/es/reglamento-participacion-ciudadana) dentro del apartado "Memorias e Informes" que existe el informe sobre el impacto normativo:



Cuando se intenta acceder para ver su contenido, aparece el Informe del impacto económico presupuestario que está publicado dos veces, en el apartado de impacto normativo y en el propio apartado de impacto económico presupuestario. No consta, sin embargo, el informe de impacto normativo en ninguna de los enlaces.

Así y como también se acredita con el dictamen pericial que se adjunta como documento número 2, resulta que el "Documento de informe de impacto económico presupuestario" y el "Documento de informe de impacto normativo", son idénticos, conteniendo ambos el informe de impacto económico presupuestario".

La falta de este informe de impacto normativo en la tramitación de la norma que nos ocupa, supone una nulidad del Reglamento de Participación Ciudadana en caso de que finalmente se apruebe de conformidad con el artículo 47 de la LPACAP anteriormente transcrito.

Así, además, se deduce del criterio jurisprudencial sobre el procedimiento de elaboración de disposiciones generales plasmado en numerosas sentencias del Tribunal Supremo, como la 15 de marzo de 2019 (RJ 2019, 1237) que se refiere a la de 13 de noviembre de 2000 (RJ 2001, 65), en el sentido de que su observancia "tiene un carácter "ad solemnitatem" de modo que la omisión del procedimiento o un defectuoso cumplimiento, que se traduzca en una inobservancia trascendente para el cumplimiento de la finalidad a que tiende su exigencia, arrastra la nulidad de la disposición que se dicte".

En casos en los que se omite la Memoria o el Informe de impacto normativo en la elaboración de una norma, la Audiencia Nacional ha considerado que se incurre en una nulidad radical o de pleno derecho. Así, en la Sentencia de 9 de mayo de 2014 (RJCA 2014/559), determinó:

"Comparada la regulación anterior con los hechos del presente recurso, resulta que no se ha cumplido con la obligación establecida en la Ley de Gobierno ni en el Reglamento que la desarrolla en este punto; este hecho es reconocido por el propio Consejo General codemandado y se viene también a reconocer implícitamente en el informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía cuando advierte que en el proyecto de Real Decreto de aprobación de los Estatutos definitivos deberá incluirse dicha Memoria.

(...)

Por último y respecto de los efectos de la omisión de la memoria en el procedimiento de elaboración del reglamento, no es admisible la conclusión del codemandado ya que, conforme a la citada sentencia del Tribunal Supremo, que cita otras anteriores, "constituye doctrina jurisprudencial consolidada (Sentencia de 28 de octubre de 2009 (RJ 2010, 1214) -recurso de casación 3793/2005 — entre otras), [que] los defectos procedimentales cometidos en la aprobación de las disposiciones de carácter general,...tienen trascendencia sustancial y, en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246), acarrean su nulidad radical o de pleno derecho"(st. TS de 5 de Febrero de 2014, Rec. 2916/2011)".

Incluso en supuesto en los que se ha elaborado la Memoria de impacto normativo en la tramitación de la norma, se declara la nulidad de pleno derecho de la disposición si la Memoria no está completa. El Tribunal Supremo en su Sentencia número 350/2019 de 15 de marzo de 2019 (RJ 2019/1237) consideró que,

"En definitiva, formal y materialmente el informe de impacto de la norma en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, era preceptivo por relevante. La propia contestación a la demanda no lo cuestiona abiertamente a pesar de que mantiene que la norma reglamentaria no tiene impacto apreciable sobre las personas con discapacidad, sin que la mera alusión a una parte del informe del Consejo de Estado, que afirma genéricamente que la Memoria de Análisis ha evaluado también este aspecto, no permite llegar a conclusión contraria a la que hemos desarrollado. La Memoria de Análisis de Impacto Normativo no incorpora ese informe de impacto, no menciona que se haya emitido y no indica las razones de la falta de impacto que incluye.

Finalmente, ha quedado probado documentalmente en este proceso, a través del informe emitido el día 25 de julio de 2018 por la Secretaria del Consejo Nacional de Discapacidad, que la norma reglamentaria impugnada no fue informada por el Consejo Nacional de Discapacidad cuando el Real Decreto

1855/2009, de 4 de diciembre (RCL 2009, 2585), por el que se regula el Consejo Nacional de la Discapacidad, otorga dicho órgano -artículo 2.2.d) - la función de "Emitir dictámenes e informes, de carácter preceptivo y no vinculante, sobre aquellos proyectos normativos y otras iniciativas relacionadas con el objeto del Consejo que se sometan a su consideración y, en especial, en el desarrollo de la normativa de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal."

Por todo ello la norma reglamentaria debe ser anulada al incurrir en el vicio de nulidad de pleno derecho denunciado".

Por tanto y también por este motivo, debe someterse el proyecto normativo del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado inicialmente a nuevo período de información pública de 30 días hábiles en los que se incluya y publique el informe de impacto normativo. De lo contrario, estaremos ante un texto normativo nulo de pleno derecho por no tramitarse siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello.

En su virtud,

SOLICITA que, teniendo por presentado este escrito junto a su copia y documentos adjuntos, se sirva admitirlo y, de conformidad con el contenido del mismo, tenga por formuladas y admitidas las presentes ALEGACIONES, acuerde someter de nuevo a información pública por 30 días hábiles el proyecto normativo del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado inicialmente incorporando el texto normativo, las memorias y los informes en lengua castellana, así como el informe de impacto normativo.

En Barcelona a 3 de marzo de 2022

Fdo.:	
* 1	9





DICTAMEN Estudio de publicaciones en página web

Elaborado para Asociación por la Transparencia y la Calidad Democrática

por

Pedro J. De La Torre Rodríguez Colegiado del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía nº 20090318-B

03/03/2022





Indice

Volumen I. Memoria – Pág. 7

Hoja de identificación – Pág. 9

Declaración responsable – Pág. 10

Capítulo 1: Objeto – Pág. 11

Capítulo 2: Alcance - Pág. 11

Capítulo 3: Antecedentes – Pág. 11

Capítulo 4: Normas y referencias - Pág. 11

Capítulo 5: Definiciones y abreviaturas - Pág. 11

Capítulo 6: Requisitos - Pág. 11

Capítulo 7: Análisis de soluciones – Pág. 11

Capítulo 8: Resultados finales – Pág. 12

- 8.1. Intervención de ficheros digitales del portal web objeto de estudio Pág. 12
- 8.2. Preservación del estado actual del portal web objeto de estudio Pág.
 12
- 8.3. Intervención de los ficheros que figuran en el portal web objeto de estudio – Pág. 13
- 8.4. De la solvencia técnica del autor del presente estudio Pág. 17
- 8.5. Conclusiones Pág. 18

Volumen II. Anexos – Pág. 19

Capítulo 1: Evidencias digitales – Pág. 25

- 1.1. Publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Barcelona Pág. 26
 - 1.1.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 26
 - 1.1.2. Transcripción del contenido de la publicación Pág. 28
- 1.2. Documento informativo de consulta pública previa Pág. 33
 - 1.2.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 33
 - 1.2.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 34
 - 1.2.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 35
- 1.3. Documento de texto inicial del proyecto normativo Pág. 38
 - 1.3.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 38
 - 1.3.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 39
 - 1.3.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 40
- 1.4. Documento de informe justificativo Pág. 107
 - 1.4.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 107
 - 1.4.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 108
 - 1.4.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 109
- 1.5. Documento de inicio de tramitación Pág. 111
 - 1.5.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 111
 - 1.5.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 112
 - 1.5.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 113
- 1.6. Documento de Memoria General Pág. 114



- 1.6.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 114
- 1.6.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 115
- 1.6.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 116
- 1.7. Documento Anexo a la Memoria General Pág. 124
 - 1.7.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 124
 - 1.7.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 125
 - 1.7.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 126
- 1.8. Documento de informe de impacto fiscal Pág. 129
 - 1.8.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 129
 - 1.8.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 130
 - 1.8.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 131
- 1.9. Documento de informe de impacto económico, social y administrativo Pág. 132
 - 1.9.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 132
 - 1.9.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 133
 - 1.9.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 134
- 1.10. Documento de informe impacto económico presupuestario Pág. 141
 - 1.10.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 141
 - 1.10.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 142
 - 1.10.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 143
- 1.11. Documento de informe de impacto normativo Pág. 149
 - 1.11.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 149
 - 1.11.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 150
 - 1.11.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 151
- 1.12. Documento de informe jurídico Pág. 157
 - 1.12.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 157
 - 1.12.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 158
 - 1.12.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 159
- 1.13. Documento de informe por el establecimiento de potenciales cargas administrativas – Pág. 178
 - 1.13.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 178
 - 1.13.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 179
 - 1.13.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 180
- 1.14. Documento de informe de impacto de género Pág. 185
 - 1.14.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 185
 - 1.14.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 186
 - 1.14.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 187
- 1.15. Documento de informe de impacto en el funcionamiento de los distritos – Pág. 199
 - 1.15.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 199
 - 1.15.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 200
 - 1.15.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 201
- 1.16. Documento de informe de impacto en el ámbito de la Ecología urbana

 Pág. 204
 - 1.16.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 204
 - 1.16.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 205
 - 1.216.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 206



- 1.17. Documento de informe jurídico del Instituto Municipal de Personas con Discapacidad – Pág. 207
 - 1.17.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 207
 - 1.17.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 208
 - 1.17.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 209
- 1.18. Documento de informe de la Sindicatura de agravios Pág. 211
 - 1.18.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 211
 - 1.18.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 212
 - 1.18.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 213
- 1.19. Documento de respuesta a alegaciones formuladas por la Sindicatura de Agravios – Pág. 220
 - 1.19.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 220
 - 1.19.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 221
 - 1.19.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 222
- 1.20. Documento de propuesta de acuerdo de la Cuarta tenencia de Alcaldía a la Comisión de Gobierno – Pág. 229
 - 1.20.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 229
 - 1.20.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 230
 - 1.20.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 231
- 1.21. Documento de acta de Sesión de 18 de noviembre de 2021 de la Comisión de Gobierno – Pág. 232
 - 1.21.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 232
 - 1.21.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 233
 - 1.21.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 235
- 1.22. Documento de acuerdos de Sesión de 18 de noviembre de 2021 de la Comisión de Gobierno – Pág. 261
 - 1.22.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 261
 - 1.22.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 262
 - 1.22.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 264
- 1.23. Documento de acuerdos de los Consejos de distrito que aprueban el proyecto normativo – Pág. 284
 - 1.23.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 284
 - 1.23.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 285
 - 1.23.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 286
- 1.24. Documento de certificación de enmientas presentadas por grupos políticos municipales Pág. 296
 - 1.24.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 296
 - 1.24.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 297
 - 1.24.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 298
- 1.25. Documento de enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular en Cataluña
 – Pág. 299
 - 1.25.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 299
 - 1.25.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 300
 - 1.25.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 301
- 1.26. Documento de informe sobre las enmiendas propuestas por los grupos políticos municipales – Pág. 309
 - 1.26.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 309



- 1.26.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 310
- 1.26.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 311
- 1.27. Documento de conformidad de servicios jurídicos Pág. 314
 - 1.27.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 314
 - 1.27.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 315
 - 1.27.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 316
- 1.28. Web de proceso de participación en el proyecto normativo Pág. 317
 - 1.28.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 317
 - 1.28.2. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 318
- 1.29. Documento de presentación de Memoria del proceso de participación

 Pág. 322
 - 1.29.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 322
 - 1.29.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 323
 - 1.29.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 323
- 1.30. Documento anexo a la memoria del proceso de participación Pág.
 336
 - 1.30.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 336
 - 1.30.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 337
 - 1.30.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 338
- 1.31. Documento de memoria del proceso de participación Pág. 374
 - 1.31.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 374
 - 1.31.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 375
 - 1.31.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 376
- 1.32. Documento de anuncio de consulta pública previa Pág. 395
 - 1.32.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 395
 - 1.32.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 396
 - 1.32.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 397
- 1.33. Documento de convocatoria de la sesión de los órganos de distritos Pág. 400
 - 1.33.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 400
 - 1.33.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 401
 - 1.33.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 402
- 1.34. Documento de Convocatoria de audiencia pública Pág. 403
 - 1.34.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 403
 - 1.34.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 404
 - 1.34.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 405
- 1.35. Documento de Acta de la reunión a los órganos de participación de ciudad – Pág. 406
 - 1.35.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 406
 - 1.35.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 407
 - 1.35.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 408
- 1.36. Documento de Acta de la reunión a los órganos de participación de distrito – Pág. 415
 - 1.36.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 415
 - 1.36.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 416
 - 1.36.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 417
- 1.37. Documento de Acta de la reunión de audiencia pública Pág. 426



- 1.37.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 426
- 1.37.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 427
- 1.37.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 428
- 1.38. Documento de Reglamento aprobado inicialmente Pág. 434
 - 1.38.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 434
 - 1.38.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 435
 - 1.38.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 436
- 1.39. Documento de Propuesta de acuerdo de la Tercera teniente de Alcaldía a la Comisión de Presidencia, derechos de ciudadanía, participación y seguridad y prevención Pág. 504
 - 1.39.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 504
 - 1.39.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 505
 - 1.39.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 506
- 1.40. Documento Orden del día de sesión de 19 de Enero de 2022 de la Comisión de Presidencia – Pág. 507
 - 1.40.1. Intervención de ficheros digitales de las publicaciones Pág. 507
 - 1.40.2. Examen de metadatos de los ficheros intervenidos Pág. 508
 - 1.40.3. Transcripción del contenido de los ficheros intervenidos Pág. 510
- 1.41. Documento de Acuerdos de Sesión de 19 de Enero de 2022 de la Comisión de Presidencia – Pág. 559
 - 1.41.1. Intervención de ficheros digitales de las publicaciones Pág. 559
 - 1.41.2. Examen de metadatos de los ficheros intervenidos Pág. 560
 - 1.41.3. Transcripción del contenido de los ficheros intervenidos Pág. 562
- 1.42. Documento de Acuerdo de la Comisión de Presidencia, derechos de ciudadanía, participación y seguridad y prevención – Pág. 565
 - 1.42.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 565
 - 1.42.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 566
 - 1.42.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 567
- 1.43. Documento de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona – Pág. 568
 - 1.43.1. Intervención de ficheros digitales de la publicación Pág. 568
 - 1.43.2. Examen de metadatos del fichero intervenido Pág. 569
 - 1.43.3. Transcripción del contenido del fichero intervenido Pág. 570
- 1.44 Presentación de alegaciones Pág. 571
- 1.45. Videograbación del portal web Pág. 571





Volumen I: MEMORIA Estudio de publicaciones en página web

Elaborado para Asociación por la Transparencia y la Calidad Democrática

por

Pedro J. De La Torre Rodríguez Colegiado del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía nº 20090318-B

03/03/2022





0- Índice de la memoria

Hoja de identificación – Pág. 9

Declaración responsable - Pág. 10

Capítulo 1: Objeto - Pág. 11

Capítulo 2: Alcance - Pág. 11

Capítulo 3: Antecedentes - Pág. 11

Capítulo 4: Normas y referencias - Pág. 11

Capítulo 5: Definiciones y abreviaturas - Pág. 11

Capítulo 6: Requisitos - Pág. 11

Capítulo 7: Análisis de soluciones - Pág. 11

Capítulo 8: Resultados finales – Pág. 12

- 8.1. Intervención de ficheros digitales del portal web objeto de estudio Pág. 12
- 8.2. Preservación del estado actual del portal web objeto de estudio Pág.
 12
- 8.3. Intervención de los ficheros que figuran en el portal web objeto de estudio Pág. 13
- 8.4. De la solvencia técnica del autor del presente estudio Pág. 17
- 8.5. Conclusiones Pág. 18



Hoja de identificación

- <u>Título del trabajo:</u> Estudio de publicaciones en página web
- Código identificador: -

Información del receptor de los trabajos

- Razon social: Asociación por la Transparencia y la Calidad Democrática
- CIF: G-87781746
- Representante legal: Francisco Luis Benítez Martínez
- <u>Dirección:</u> C/ Luis Misson nº 7, 1º, puerta D, 28039 (Madrid)
- Teléfono: -
- <u>Fax:</u> -
- Mail: -

Información del autor de los trabajos

- Nombre: Pedro J. De La Torre Rodríguez
- **DNI**: 43152142-W
- <u>Colegio de pertenencia:</u> Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía
- Número de colegiado: 20090318-B
- <u>Dirección:</u> Avda. de la Innovación 15, Edif. Pitágoras, Planta 2, Área B, Despacho 58, 04131 (Almería)
- <u>Teléfono:</u> 950014633
- Mail: pedro.delatorre@indalics.com



Declaración responsable

El autor del presente trabajo profesional, DECLARA bajo su responsabilidad que, en la fecha de elaboración y firma del presente dictamen pericial:

- 1. Conoce las responsabilidades que comporta la aceptación del cargo de perito para la realización del presente informe y manifiesta, bajo juramento de decir verdad, que ha actuado y, en su caso actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que se pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones civiles y penales en las que podría incurrir si incumpliere su deber como perito.
- Está en posesión de la titulación de ingeniero técnico en informática de sistemas. Dicha titulación le otorga competencia legal suficiente para la elaboración del trabajo profesional indicado.
- 3. Se encuentra colegiado con el número 20090318-B en el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.
- 4. Cuenta con un seguro de responsabilidad civil en vigor con cobertura para el presente trabajo profesional.
- 5. No se encuentra legalmente inhabilitado para la prestación de los servicios profesionales indicados ni para el ejercicio de la profesión.
- 6. No incurre en ningún supuesto legalmente contemplado de recusación o tacha a fecha de la elaboración y firma del presente dictamen.
- El trabajo profesional a realizar se ejecuta conforme a la normativa vigente de aplicación al mismo.



Capítulo 1: Objeto

El presente dictamen tiene por objeto documentar, a fecha de presente dictamen, y establecer, de forma indubitada, la autenticidad de la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Barcelona correspondiente a la tramitación del nuevo reglamento de participación ciudadana, ubicada en la URL https://ajuntament.barcelona.cat/transparencia/es/reglamento-participacion-ciudadana

Capítulo 2: Alcance

El presente estudio versa sobre supuestos hechos acaecidos en la ciudad de Barcelona.

Capítulo 3: Antecedentes

No constan antecedentes al presente estudio.

Capítulo 4: Normas y referencias

Serán de aplicación al presente estudio las siguientes normas y reglamentos de aplicación a todos los profesionales de ingeniería técnica en informática colegiados cuyos trabajos causen efectos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Deontología profesional del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.
- Reglamento de visado de proyectos y labores del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.
- Reglamento de ejercicio colegiado de la profesión de Ingeniero Técnico en Informática en Andalucía

Capítulo 5: Definiciones y abreviaturas

A lo largo del presente trabajo aparecerán las siguientes definiciones y abreviaturas:

- Firma Hash: Función criptográfica que da como resultado un conjunto de caracteres único dado un conjunto de bits. Se usa para certificar la no alteración de archivos digitales.
- URL: Dirección de un determinado recurso presente en Internet.
- Metadatos: Información presente en ficheros ofimáticos que puede ser descriptiva de las circunstancias de su creación y/o modificación posterior.

Capítulo 6: Requisitos

El destinatario del presente dictamen requiere documentar, a fecha de presente dictamen, y establecer, de forma indubitada, la autenticidad de la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Barcelona correspondiente a la tramitación del nuevo reglamento de participación ciudadana, ubicada en la URL https://ajuntament.barcelona.cat/transparencia/es/reglamento-participacion-ciudadana

Así mismo se requiere intervenir y fijar cadena de custodia respecto de los documentos presentes en dicha página web, indicando expresamente el idioma en el que figura cada uno así como si cuentan con firma digital o código seguro de verificación (CSV).



Capítulo 7: Análisis de soluciones

Para acometer la tarea encomendada y cumplir con el objeto del presente estudio se procede a realizar las siguientes tareas:

- Intervenir los ficheros digitales correspondientes al portal web objeto de estudio.
- Preservar el estado actual del portal web ante modificaciones posteriores a este estudio.
- Intervenir copia de los documentos que figuran en dicha web con el fin de indicar el idioma así como la presencia de firma digital o código seguro de verificación
- Transcripción del contenido del portal web y de los documentos que contiene.

Capítulo 8: Resultados finales

8.1. Intervención de ficheros digitales del portal web objeto de estudio

Según se indica en el punto 1.1. del ANEXO al presente estudio, con fecha 02/03/2022 este perito procede a documentar publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Barcelona correspondiente a la tramitación del nuevo reglamento de participación ciudadana, ubicada en la URL https://ajuntament.barcelona.cat/transparencia/es/reglamento-participacion-ciudadana

Con fecha 02/03/2022 alrededor de las 09:25h, se procede a la descarga de los ficheros que conforman la publicación objeto de estudio. Con esta operación se obtiene el fichero "Ficheros Web.zip", con firma Hash SHA-1 5295D056515CFDBB07D91D2E0A5DD4B1EF544B64, correspondiente al contenido estático, es decir, sin conexión a internet, de la publicación analizada.

8.2. Preservación del estado actual del portal web objeto de estudio

Según se indica en el punto 1.1.1. del ANEXO al presente estudio, con fecha 02/03/2022, alrededor de las 09:35h, se procede al examen del histórico de contenidos en la publicación web analizada ubicado en la web pública WaybackMachine. En esta web se encuentran alrededor de 300 billones de páginas web publicadas en todo el mundo junto a un histórico de contenidos de las mismas, disponible en la URL https://web.archive.org/.

Al no encontrarse referencia en el repositorio de webs, se procede a guardar la información en la plataforma. Con esta operación se preserva el estado de la página web a fecha del presente examen, pudiendo consultar la información en caso de que el portal fuera alterado o borrado posteriormente. Se puede consultar la información almacenada en la URL: web.archive.org/web/20220302083445/https://ajuntament.barcelona.cat/transparencia/es/reglamento-participacion-ciudadana

Adicionalmente, según se indica en el punto 1.45. del ANEXO al presente estudio, el 02/03/2022, alrededor de las 18:45h, se realiza videograbación del portal web examinado utilizando la herramienta OBS STUDIO. Fruto de esta operación se genera el fichero "Videograbación web.mkv" con firma Hash SHA-1 2C37CED2E0640509A17E0C721B07CFCB51A7942E, pudiendo visualizarse en vídeo la navegación web por la totalidad de los contenidos examinados.



8.3. Intervención de los ficheros que figuran en el portal web objeto de estudio

Según se indica a lo largo de los puntos 1.2. al 1.44. del ANEXO al presente estudio, se intervienen los siguientes ficheros, los cuales <u>están todos en idioma catalán</u>:

- Documento informativo de consulta pública previa: fichero "01.anunci_consulta_previa_nrp_2021_.pdf", con firma Hash SHA-1 EE05C0F3377335E674BA9407EE20C787A5AC0EBE. El documento no está firmado digitalmente.
- normativo: 2. Documento texto inicial del proyecto fichero de Hash SHA-1 "04 projecte normatiu_rpc.pdf", con firma F10D7ABF3A0FD0F2C7E4AB740CAF55AC1E4EE0C3. EI documento no está firmado digitalmente.
- 3. **Documento de informe justificativo**: fichero "01_informe_inici_expedient_rpc_2021_210421_.pdf", con firma Hash SHA-1 F74C6D49A1C9954B32B1BD23B8B185916A325115. El documento no está firmado digitalmente, apareciendo una mera representación gráfica impresa.
- 4. Documento de inicio de tramitación: fichero "02_incoacio_gerenta_exp_2021_0057_rpc_2021.pdf", con firma Hash SHA-1 926E7F4A0C64A7A9E075AFCE074C5A08F50EFC4A. El documento no está firmado digitalmente, apareciendo una mera representación gráfica impresa. Presenta tachones.
- Documento de Memoria General: fichero "03_memoria_general_rpc_2021.pdf", con firma Hash SHA-1 C8EA707552BC6B9868117836983C3523A8B37FF0. El documento no está firmado digitalmente.
- 6. Documento Anexo a la Memoria General: fichero "03bis_annex_memoria_general_rpc_2021.pdf", con firma Hash SHA-1 CB73F066FCDC66F7D7472051662E31493A613087. El documento no está firmado digitalmente.
- 7. **Documento de informe de impacto fiscal**: fichero "05_informe_impacte_fiscal_rpc_2021.pdf", con firma Hash SHA-1 EDCE4F2D3438CA63A96F1F09993469633EAAC58D. El documento no está firmado digitalmente, apareciendo una mera representación gráfica impresa. Presenta tachones.
- 8. Documento de informe de impacto económico, social y administrativo: fichero "06_informe_impacte_economic_social_i_administratiu_rpc_2021.pdf", con firma Hash SHA-1 BCDE865F1813BC0BE9CC81415D11430F445A75BE. El documento no está firmado digitalmente.
- 9. Documento de informe de impacto económico presupuestario: fichero "07_informe_economic_pressupostari_nou_rpc.pdf", con firma Hash SHA-1 E016836F26794B85873D13D0CE52916A4C6881B9. El documento no está firmado digitalmente, apareciendo una mera representación gráfica impresa. Presenta tachones.
- Documento de informe de impacto normativo: fichero "07_informe_economic_pressupostari_nou_rpc (1).pdf", con firma Hash SHA-1 E016836F26794B85873D13D0CE52916A4C6881B9. El documento es idéntico al anterior.
- 11. Documento de informe jurídico: fichero "09_informe_juridic_projecte_normatiu_rpc.pdf", con firma Hash SHA-1 B44F07C5D569F0A8EF30A9722FE48360EC2BC32F. El documento no está firmado digitalmente, apareciendo una mera representación gráfica impresa. Presenta tachones
- 12. Documento de informe por el establecimiento de potenciales cargas administrativas: fichero "10_informe_carregues_administratives_rpc_2021.pdf", con firma Hash SHA-1 1A5BDD0F9A3C80D5BC919435B79200B48CB20EB9. El



- documento no está firmado digitalmente, apareciendo una mera representación gráfica impresa. Presenta tachones.
- 13. **Documento de informe de impacto de género**: fichero "11_informe_impacte_de_genere_rpc_2021.pdf", con firma Hash SHA-1 8E23A203A184644E79A1212D1F3CAB9869F14A22. El documento no está firmado digitalmente, apareciendo una mera representación gráfica impresa. Presenta tachones.
- 14. Documento de informe de impacto en el funcionamiento de los distritos: fichero "12._informe_impacte_territorial_rpc_2021.pdf", con firma Hash SHA-1 8FDFBDDB9BDD7CC4467B0F91790C7517EBBAB688. El documento no está firmado digitalmente, apareciendo una mera representación gráfica impresa. Presenta tachones.
- 15. Documento de informe de impacto en el ámbito de la Ecología urbana: fichero "3_informe_impacte_eologia_urbana_rpc_2021.pdf", con firma Hash SHA-1 A63516C8392BEC11CDD0EF20604878E444A6E7C6. El documento no está firmado digitalmente, apareciendo una mera representación gráfica impresa. Presenta tachones
- 16. Documento de informe jurídico del Instituto Municipal de Personas con Discapacidad: fichero "14_informe_impd_rpc_2021.pdf", con firma Hash SHA-1 A33F65EDE20F83FE03AF569D8EA621553538B2E8. El documento no está firmado digitalmente, apareciendo una mera representación gráfica impresa. Presenta tachones
- 17. Documento de informe de la Sindicatura de agravios: fichero "15_informe_sindicatura_greuges_rpc_2021.pdf", con firma Hash SHA-1 41E537504A475192452A1B5CA0D4E7571839E1AB. El documento no está firmado digitalmente, apareciendo una mera representación gráfica impresa. Presenta tachones
- 18. Documento de respuesta a alegaciones formuladas por la Sindicatura de Agravios: fichero "16_resposta_disctamen_sindic_rpc.pdf", con firma Hash SHA-1 164E2EC62C91A3AE4D3A88F619BF189E2F52757F. El documento no está firmado digitalmente, apareciendo una mera representación gráfica impresa. Presenta tachones
- 19. Documento de propuesta de acuerdo de la Cuarta tenencia de Alcaldía a la Comisión de Gobierno: fichero "17_proposta_acord_projecte_normatiu_rpc_2021.pdf", con firma Hash SHA-1 23E766EECEB1B4391BBB79249E57FFFC25449635. El documento no está firmado digitalmente, apareciendo una mera representación gráfica impresa. Presenta tachones
- 20. Documento de acta de Sesión de 18 de noviembre de 2021 de la Comisión de Gobierno: fichero "GM_2021_22309.pdf", con firma Hash SHA-1 A35923BE2F2C8B74E5E1999C486EB70A11532469. No está firmado digitalmente. Presenta un código seguro de verificación erróneo, no habiendo podido cotejar su autenticidad.
- 21. Documento de acuerdos de Sesión de 18 de noviembre de 2021 de la Comisión de Gobierno: fichero "GM_2021_22309.pdf", con firma Hash SHA-1 A35923BE2F2C8B74E5E1999C486EB70A11532469. No está firmado digitalmente. Presenta un código seguro de verificación erróneo, no habiendo podido cotejar su autenticidad.
- 22. Documento de acuerdos de los Consejos de distrito que aprueban el proyecto normativo: fichero "26_certificats_plenaris_dels_10_districtes.pdf", con firma Hash SHA-1 89A195D0B043629EA6FF4F4A89A31C84EA9948B2. El documento no está firmado digitalmente, apareciendo una mera representación gráfica impresa. Presenta tachones
- 23. Documento de certificación de enmientas presentadas por grupos políticos municipales: fichero "27_certif_sg_tramit_111_rom_esmenes_grups_politics.pdf", con firma Hash SHA-1 9A7D2473C812A1D7E4B24929DB28FE8A314643A0. El documento no está firmado digitalmente, apareciendo una mera representación gráfica impresa. Presenta tachones



- 24. Documento de enmiendas presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular en Cataluña: fichero "28_instancia_esmenes_grup_municipal_pp.pdf", con firma Hash SHA-1 71FC0B4B52454F48E4937D810B92EF00864751E1. No está firmado digitalmente. Presenta tachones.
- 25. Documento de informe sobre las enmiendas propuestas por los grupos políticos municipales: fichero "29_informe_resposta_director_democr_activa_esmenes_pp.pdf", con firma Hash SHA-1 30E3BC650E3721B11A64D8629BF5A70E78FFC139. El documento no está firmado digitalmente, apareciendo una mera representación gráfica impresa. Presenta tachones
- 26. Documento de conformidad de servicios jurídicos: fichero "30_dilig_ssjj-2022-15-relatiu_a_les_esmenes_rpc_2021.pdf", con firma Hash SHA-1 B6EC4484F432B6710025229AB2948A399F7E8187. El documento no está firmado digitalmente, apareciendo una mera representación gráfica impresa. Presenta tachones.
- 27. Web de proceso de participación en el proyecto normativo: fichero "Impresión web Reglamento de Participación Ciudadana.pdf", con firma Hash SHA-1 05F1D1D31DAE425A3E58F8174797DFB1757C8912
- 28. Documento de presentación de Memoria del proceso de participación: fichero "03._presentacio_rpc_2021.pptx", con firma Hash SHA-1 089ACA47384A6BA10FBB192B9FE279004E7DB7BD.
- 29. Documento anexo a la memoria del proceso de participación: fichero "02._annex_mem_recull_aprt-resum_rpc2021.pdf", con firma Hash SHA-1 A4130F8C8668469C634EF4C08FEE9ABB11C4077F. El documento no está firmado digitalmente.
- 30. **Documento de memoria del proceso de participación**: fichero "01._memoria_proces_participatiu_rpc_2021.pdf", con firma Hash SHA-1 6687CBA2B9643773CD19B59D0227EB0502C675CF. El documento no está firmado digitalmente.
- 31. Documento de anuncio de consulta pública previa: fichero "01.anunci_consulta_previa_nrp_2021_.pdf", con firma Hash SHA-1 EE05C0F3377335E674BA9407EE20C787A5AC0EBE. El documento no está firmado digitalmente.
- 32. Documento de convocatoria de la sesión de los órganos de distritos: fichero "05.conv_sessio_org_districtes_131021_rpc_2021_0.pdf", con firma Hash SHA-1 10F8B99BD6566902FA4C74965A09F312584BAE1D. El documento no está firmado digitalmente.
- 33. Documento de Convocatoria de audiencia pública: fichero "07.convo_audi_pub_rpc_2021_0.pdf", con firma Hash SHA-1 C3946083591D7B9D02A3EA202DF6F536ED83D010. El documento no está firmado digitalmente, apareciendo una mera representación gráfica impresa. Presenta tachones
- 34. Documento de Acta de la reunión a los órganos de participación de ciudad: fichero "08.acta_org_part_ciutat_131021_rpc_2021_0.pdf", con firma Hash SHA-1 DC3B954D8F0713083D47343EBC51D8C627DE9934. El documento no está firmado digitalmente. Presenta tachones.
- 35. Documento de Acta de la reunión a los órganos de participación de distrito: fichero "09._acta_organs_de_districte_181021_rpc_2021_0.pdf", con firma Hash SHA-1 4D9382B2F7B50D2E4C497AFC8FD8E599791B266E. El documento no está firmado digitalmente. Presenta tachones.
- de audiencia pública: fichero 36. Documento de reunión Acta de la Hash SHA-1 "10. acta audiencia_publica_rpc_2021_0.pdf", firma con 09520DF22FC041E980E5169D063AC4DFE25EFB09. El documento no está firmado digitalmente. Presenta tachones.

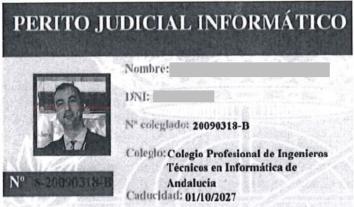


- 37. Documento de Reglamento aprobado inicialmente: fichero "31_proposta_text_rpc_2021_versio_30-12-2021.pdf", con firma Hash SHA-1 BD4C54E77E2FF52110CDD0F5A8AF5F797238DA9F. El documento no está firmado digitalmente.
- 38. Documento de Propuesta de acuerdo de la Tercera teniente de Alcaldía a la Comisión de Presidencia, derechos de ciudadanía, participación y seguridad y prevención: fichero "32_proposta_acord_aprovacio_inicial_rpc_2021.pdf", con firma Hash SHA-1 FCAE96703E1DC5393223AA02FA027BCED89A009A. El documento no está firmado digitalmente, apareciendo una mera representación gráfica impresa. Presenta tachones.
- 39. Documento Orden del día de sesión de 19 de Enero de 2022 de la Comisión de Presidencia: Se encuentran tres ficheros
 - Fichero "ordre_190122_Presidència.pdf", con firma Hash SHA-1 73A58E87EF31B9B12FC3954B750486ABC65BA94F. No está firmado digitalmente.
 - Fichero "a220119 Presidència.pdf", con firma Hash SHA-1 07A841580936E3010B615462D464829A8341BABE. Está firmado digitalmente.
 - Fichero "220119a0 Presidència.pdf", con firma Hash SHA-1 3FD799C34A9308821B3B10D46740EBE3769D3639. Está firmado digitalmente.
- 40. Documento de Acuerdos de Sesión de 19 de Enero de 2022 de la Comisión de Presidencia: fichero "GM_2022_22542.pdf", con firma Hash SHA-1 4CA3593F51FEE0CBE731AECE0852D9C5E50A3F85. No está firmado digitalmente. Presenta un código seguro de verificación erróneo, no habiendo podido cotejar su autenticidad.
- 41. Documento de Acuerdo de la Comisión de Presidencia, derechos de Barcelona: fichero "33_diligencia_sg_aprovacio_inicial_ccm_1-22_presidencia.pdf", con firma Hash SHA-1 BAF113317F982F13FB0EDB7102ADBE79FB5108FB. Está firmado digitalmente.
- Presentación de alegaciones: fichero "01.anunci_consulta_previa_nrp_2021_.pdf", con firma Hash SHA-1 EE05C0F3377335E674BA9407EE20C787A5AC0EBE. Está firmado digitalmente.



8.4. De la solvencia técnica del autor del presente estudio

A continuación se cita muy brevemente currículum de D. Pedro J. De La Torre Rodríguez, autor del presente estudio:



- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas por la Universidad de Almería.
- Colegiado nº 20190318-B por el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.
- Perito judicial informático certificado por el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía (CPITIA)
- Miembro del consejo asesor de la Agencia Digital de Andalucia
- Miembro del comité de expertos para la elaboración de la estrategia de ciberseguridad de Andalucía 2022-2025.
- Director del Máster en Informática Forense y Peritaje Informático Judicial de la Universidad Católica de Murcia.
- Máster en Ciberseguridad por la Universidad Católica de Murcia.
- Curso experto de Informática forense y peritaje informático por la Universidad de Granada.
- EMBA en Dirección General de Empresas por ESIC Business & Marketing School.
- Máster en Gestión de la Innovación por la Universidad de Almería.
- Máster en Análisis y Diseño de Software Microsoft Certified.
- Ponente en el 11 Congreso de la Abogacía "Evidencias digitales y cadena de custodia".
- Colaborador habitual de la revista jurídica "ElDerecho.com" Editorial Lefevre.
- Perito y Consultor Informático inscrito en los Turnos de Actuación Profesional del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía



8.5. Conclusiones

A la vista de todo lo que antecede y, manifestando bajo juramento de decir verdad, que ha actuado con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliere su deber como perito, el perito llega a las siguientes conclusiones:

- Que publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Barcelona correspondiente a la tramitación del nuevo reglamento de participación ciudadana, versión en castellano, está online y accesible a fecha del presente informe.
- Que pese a estar navegando la versión en castellano de la web, la totalidad de la documentación se encuentra en idioma catalán
- Que salvo 4 documentos del total intervenido, todos presentan algún tipo de carencia tales como tachones, meras impresiones de firmas digitales que no figuran en el PDF tras su apertura y/o códigos de verificación segura incorrectos.
- Que el "Documento de informe de impacto económico presupuestario" y el "Documento de informe de impacto normativo", son idénticos, conteniendo ambos el informe de impacto económico prespuestario.
- Que se ha procedido a intervenir los elementos, preservando la efectiva cadena de custodia de todos ellos, además de videograbación de los contenidos visualizados.

En Almería a 3 de Marzo de 2022	Firmado digitalmente
Fdo:	Fecha: 2022.03.03 08:21:24 +01'00'

Colegiado 20090318-B en Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía



matrícula.---

Número.- TRESCIENTOS SETENTA Y DOS.——— = PODER JUDICIAL = En GRANADA, mi residencia, a día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.— Ante mí, Notario de esta ciudad y del Ilustre Colegio de Andalucía,————— =COMPARECE = ____, mayor de edad, divorciado, consultor, vecino de Granada, con domicilio en , con DNI. número Identifico al compareciente por su documento de identidad reseñado, que me exhibe.———— INTERVIENE en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACION PARA LA TRANSPARENCIA Y LA CALIDAD DEMOCRATICA, con domicilio en calle Luis Misson, nº 7, 1°, puerta D, CP. 28039 de Madrid. Presentada en el Registro Nacional de Asociaciones, pendiente de asignación de número de

Con C.I.F. G-87781746.

Su cargo resulta del Acta Fundacional de fecha 15 de febrero de 2.017, de la que obtengo fotocopia que incorporo. Asegura el Sr. compareciente estar en el ejercicio de su cargo y que no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna sus facultades.-Tiene a mi juicio, según interviene, CAPACIDAD, para otorgar la presente escritura de PODER JUDICIAL y juzgo la representación alegada suficiente, para el presente otorgamiento.-= DICE Y OTORGA = En la representación que ostenta, confiere PODER, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y fuera necesario, en favor de los siguientes procuradores: del llustre Colegio de Procuradores de Barcelona, , de Madrid, y de la Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, para que, en nombre y representación de la parte poderdante, en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente, ejerciten las siguientes facultades:-**FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS:**

1.- Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y



demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la Unión Europea, y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales. administrativos. sociales, contenciosoadministrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase.-

2.- En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus tramites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones,

- Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones.
 Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso.
- 5.- Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaría o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables.
- 6.- Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos, y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de



amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación.

7.- Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate.

FACULTADES ESPECIALES:——

8.- Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y

revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados.-

- 9.- Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.——
- 10.- Promover y personarse en los procedimientos de quita o espera, concurso de acreedores o quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.
- 11.- Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado.
- 12.- Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos abintestato u otras de notoriedad, remisión de



documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales.

- 13.- Supuesta la vigencia de la Ley 1/2000 de siete de enero, de Enjuiciamiento Civil, a los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en su artículo. 414.2, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal.—
- 14.- Sustituir el presente poder a favor de señores

 Procuradores o Letrados, y solicitar las copias que se precisen de

 este poder.
- 15.- Contestar al interrogatorio al que se refiere el artículo 309 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y concordante de la Ley de Procedimiento Laboral.
- 16.- Percibir del Fondo de Garantía Salarial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante corno consecuencia de la relación laboral que mantiene o mantuvo con la empresa donde prestaba o

presta sus servicios; y facultar a las indicadas entidades pagadoras para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que resultaran procedentes en Derecho.

17. En relación con las obligaciones derivadas de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, de Tasas en la Administración de Justicia, liquidar la tasa judicial y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultáneo o posterior al procedimiento cuya representación se confiere por el presente apoderamiento.

18.- Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25 y 414.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, incluidas las facultades previstas en el artículo 590 de dicha Ley.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Este poder se aplicará en toda clase de jurisdicción por razón de la materia, ya sea civil, penal, arbitral, laboral o de trabajo, político o constitucional, contencioso-administrativo, administrativo, económico-administrativo, militar, Eclesiástico u otros; personarse ante la Administración Central, Comunidades autónomas, Provincial o Municipal, Cabildos Insulares o sus dependencias, Entidades Locales Menores, Estatales o Autónomas, especialmente ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Igualmente se extiende tanto al ámbito nacional como al internacional bien sea dentro la Comunidad Europea o fuera de ella.



PÚBLICA: El compareciente SOLICITA del Notario remita copia simple del presente documento, así como ficha resumen del mismo, a la plataforma implementada con el Servicio del Ministerio de Administraciones Públicas y con cualquier otro servicio de la Administración, en su caso, a fin de que, para cualquier posible relación en la que el apoderado y en el uso de las facultades contenidas en el presente apoderamiento, deba en representación del poderdante entrar en relación con la Administración Pública Estatal, Autonómica, Local o Institucional, puedan éstas consultar los datos y las facultades contenidos en el presente apoderamiento.

FACULTA IGUALMENTE el poderdante para que, si fuese revocado o modificado el presente apoderamiento, resulte necesariamente comunicada dicha revocación o modificación por el mismo cauce a los mismos destinatarios.

=OTORGAMIENTO=

ASI IO OTONGA.	Así lo OT	ORGA.—				
----------------	-----------	--------	--	--	--	--

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales.—

De acuerdo con la Ley 15/1999 la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a ficheros

automatizados confidenciales, existentes en esta notaría, bajo mi custodia, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.—

En cumplimiento de las obligaciones que me impone el R.D. 925/1.995 de 9 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 19/1.993 de 28 de Diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, incorporo a esta matriz fotocopia, obtenida por mí, del documento en virtud del cual ha sido identificado el/los compareciente/s, sin que dicha fotocopia sea trasladada a las copias que de la presente se expidan, al objeto de preservar su intimidad.

Leo por su elección, al/a los compareciente/s, la presente escritura, enterado/s de su contenido, se ratifica/n y firma/n.———

=AUTORIZACION=

De haber identificado al/a los compareciente/s, cuyo/s documento/s de identidad he examinado, de la adecuación a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del/de los compareciente/s y de todo lo consignado en este instrumento público extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie DN, números el del presente y los anteriores en orden, así como de las manifestaciones del/de los compareciente/s de quedar debidamente informado/s de su contenido y de haber prestado a éste su libre consentimiento, yo Notario, DOY FE.